

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y LA FEDERACIÓN DE GIMNASIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PARA EL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN 2026

REUNIDOS

De una parte, TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO o la FUNDACIÓN), domiciliado en Valencia c/ Poeta Quintana nº1 46003, con CIF número G98409386, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana en la Hoja número 558-V, representada en este acto por D. Juan Miguel Gómez Ruiz, con DNI número 24.332.490-P, en calidad de Director y apoderado de la misma

Y, de otra parte, la FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con domicilio en C/ Doctor Zamenhoff 45 Bis, 46008, Valencia (Valencia) y con CIF G03280203, representada en este acto por D. Concepción Rico Canet, con DNI número 19077090Q, en calidad de Presidenta de la misma (en adelante la FEDERACIÓN).

En adelante también denominados “las Partes”.

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO se ha propuesto como objetivo, entre otros, el ayudar y colaborar con deportistas nacidos y/o que residan en la Comunitat Valenciana, para que puedan conseguir éxitos importantes en competiciones de alto nivel.

Para ello, ha creado, entre otros, el Programa *FER Futur*, que consiste en un programa global de tecnificación cuyo fin es canalizar la detección y gestión del talento entre los deportistas más jóvenes de la Comunitat Valenciana. Dicho programa prevé la concesión de determinadas ayudas económicas a Federaciones deportivas valencianas que desarrollen programas de tecnificación reconocidos por la Generalitat Valenciana, que hayan aportado algún deportista al Proyecto FER en las ediciones del 2023, 2024 o 2025 y cuyas disciplinas formen parte del programa de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Los Ángeles 2028.

La convocatoria de dichas ayudas se efectuó a través de la publicación de las Bases “FER FUTUR 2026 – PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN” en www.proyectofer.es, pudiendo presentar su candidatura entre el lunes 26 de enero y el viernes 6 de febrero de 2026.

El objetivo final de este programa es nutrir de deportistas al Proyecto FER.

- II. Que, una vez presentadas las candidaturas por parte de las distintas Federaciones deportivas valencianas, se procedió al análisis de los Programas presentados por las Federaciones por parte de un Comité Evaluador, aplicando los criterios objetivos preceptivamente definidos en las Bases “FER FUTUR 2026 – PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN”.

- III. Que, de conformidad con los criterios de las Bases y con el juicio emitido por el Comité Evaluador, la FEDERACIÓN suscribiente ha resultado beneficiaria de las ayudas convocadas a través del Programa *FER Futur*, con las condiciones que a continuación se describen, por lo que las Partes están interesadas en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante “Convenio”) con el fin de regular las condiciones de la concesión de la ayuda del Programa *FER Futur* y las relaciones jurídicas que de la misma se deriven, con base en las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El objeto del presente acuerdo es regular las relaciones entre las Partes para la entrega de la ayuda *FER Futur* con el fin de que se proceda a la ejecución del Programa de Tecnificación elaborado por la FEDERACIÓN (en adelante “el Programa”), que se adjunta al presente Convenio como **Anexo I**, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Las cantidades previstas en la presente cláusula tienen naturaleza de ayuda económica de apoyo a la FEDERACIÓN, otorgada en el marco de los fines fundacionales de la FUNDACIÓN, y no constituyen contraprestación por servicios prestados a la FUNDACIÓN (incluida, en su caso, la participación en actos o acciones de difusión), ni por la cesión de derechos de imagen o de propiedad intelectual, sin perjuicio de los compromisos de colaboración asumidos por la FEDERACIÓN conforme a las Bases y al presente Acuerdo.

Segunda. - Naturaleza del Contrato

Ambas Partes declaran que el presente Convenio tiene naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO no constituirá prestación de servicios.

Tercera. - Cuantía de la ayuda otorgada e hitos de pago

De conformidad con la decisión emitida por el Comité Evaluador, el montante total de la ayuda concedida a la FEDERACIÓN asciende a **30.000 euros**.

El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos:

1. **Primer pago:** Durante el mes de abril de 2026, el 50% de la ayuda concedida (**15.000 euros**)

Será requisito indispensable para el otorgamiento del primer pago que se haya procedido (i) a la entrega de la documentación solicitada por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO relativa al Blanqueo de Capitales debidamente cumplimentada por la FEDERACIÓN y (ii) a la firma del presente Convenio por ambas partes.

2. **Segundo pago:** Durante el mes de diciembre de 2026 el 50% restante de la ayuda concedida (**15.000 euros**)

Será requisito indispensable para el abono del segundo pago que la FEDERACIÓN haya presentado ante la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO antes del 4 de diciembre de 2026 la “Memoria Justificativa Económica” y la Memoria deportiva final que justifique el desarrollo y cumplimiento del Programa, así como aquella documentación adicional que, en su caso, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO le haya requerido al efecto.

Ambos pagos se realizarán en la cuenta **ES69 0049 5960 6828 1607 9515** con titularidad de la FEDERACIÓN.

Si el gasto realizado o justificado por la FEDERACIÓN para el desarrollo del Programa de Tecnificación es inferior al montante total de la ayuda concedida por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, la aportación se reducirá y ajustará al importe real de los costes incurridos y justificados.

Cuarta. -Compromisos adquiridos por las Partes

4.1. La FEDERACION se compromete a:

- a. Desarrollar el Programa de Tecnificación presentado a la FUNDACIÓN durante el año 2026 -que consta adjunto con el presente Convenio como **Anexo I**-, comprometiéndose a que el mismo no sufrirá variaciones relevantes durante su ejecución sin contar con el visto bueno de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO.
- b. Cumplir con todos los compromisos y obligaciones recogidos en las bases del Programa FER Futur 2026, las cuales fueron aceptadas en el momento de presentación de su solicitud.
- c. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del Programa.

4.2. La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO se compromete a:

- a. Aportar la cantidad pactada en la Estipulación Tercera del presente Convenio.
- b. Cumplir con el calendario de pagos establecido en la Estipulación Tercera del presente Convenio.
- c. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio.

Quinta. – Propiedad Intelectual

5.1 Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio y que tienen plena disposición de los mismos y conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

5.2 Para la efectiva divulgación de la suscripción del presente Convenio y para el cumplimiento del mismo las Partes permiten a la otra el uso de sus logos, nombres, marcas, etc. limitando el uso a aquello que sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

5.3 Las artes finales deberán contar con el visto bueno de la otra Parte antes de publicarlas.

5.4 La autorización otorgada mediante la presente Cláusula finalizará el 31 de diciembre de 2026.

5.5 Esta autorización no supone la pérdida de ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las Partes ni la obtención por parte de la otra de los derechos que el titular sobre la propiedad intelectual ostenta.

5.6 La FEDERACIÓN manifiesta que, en relación con las imágenes, fotos y en general cualquier material (en adelante, Materiales) que, en su caso, pudiera hacer llegar a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO con el propósito de dar difusión institucional de la ayuda recibida, es el titular de los derechos de autor y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios o está autorizado para el uso y cesión de los materiales y, así mismo declara que cede los derechos de explotación de dichos materiales, es decir, autoriza a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO a la reproducción, utilización, distribución, comunicación pública, transformación, explotación, cesión y en general disposición de los Materiales en cualquiera de las modalidades existente. Dicha cesión será gratuita, mundial, transferible, irrevocable y por tiempo indefinido. Adicionalmente, la FEDERACIÓN mantendrá indemne a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO por cualquier reclamación que esta pudiera recibir por el uso de los Materiales cedidos en los términos aquí pactados. En ningún caso se entenderá que la cesión de estos derechos es una contraprestación a la Fundación por parte del beneficiario.

Sexta. - Compatibilidad de otras ayudas concedidas a la FEDERACIÓN

6.1 El otorgamiento de la ayuda estipulada en el presente Convenio será compatible con cualquier otra cantidad recibida para impulsar el Programa de Tecnificación y que pueda proceder de cualquier entidad pública y/o privada.

La FEDERACIÓN informará a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO de la concesión de cualquier otra ayuda destinada al Programa financiado mediante el presente Convenio en el plazo de un mes desde que se tuviere conocimiento de su concesión, comunicando, en todo caso, (i) la cuantía; (ii) el plazo de concesión de la ayuda; y (iii) el órgano o entidad otorgante.

6.2 La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO podrá recabar la colaboración de aquellas otras entidades públicas y/o privadas que hayan colaborado con el Programa para evitar sobrefinanciaciones y/o prácticas fraudulentas o abusivas.

6.3 La FEDERACIÓN no podrá solicitar ayudas complementarias a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO para desarrollar el Programa de Tecnificación a través de Programas y/o vías alternativas.

Séptima. – Duración, Causas de resolución y reintegro de la ayuda percibida

El presente acuerdo estará vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7.1 Serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de las bases o de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y, en especial, no destinar el cien por cien de las cantidades económicas recibidas al desarrollo del Programa.
3. La no realización del Programa de Tecnificación.
4. La modificación por parte de la FEDERACIÓN de manera unilateral del Programa presentado y que los cambios supongan una modificación sustancial que lo alejen de los objetivos previstos inicialmente, sin el previo visto bueno de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO.
5. Falta de veracidad en las manifestaciones realizadas tanto durante la selección de los beneficiarios como una vez otorgada la ayuda, y mientras el presente convenio esté vigente.
6. Imposición a la FEDERACIÓN de cualquier sanción disciplinaria o administrativa por cualquier comportamiento.
7. Que la vinculación con la otra parte pueda suponer un perjuicio para la imagen pública de la contraparte. Entre otros motivos, se entenderá que existe perjuicio para la imagen de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO en caso de que:
 - a. La FEDERACIÓN incumpla sus obligaciones con la Agencia Tributaria y/o con la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.
 - b. Los profesionales involucrados en el desarrollo del Programa:
 - i. NO estén en situación regularizada (laboral y/o mercantil);
 - ii. NO cuenten con la habilitación legal necesaria para el puesto que desarrollen;
 - iii. Y/o se encuentren incurso en alguna inhabilitación para el desarrollo de su profesión (entendiéndose por inhabilitación tener antecedentes por delitos sexuales, etc.)
 - c. La FEDERACIÓN protagonizase algún comportamiento reprochable tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones.
 - d. La FEDERACIÓN permitiere, consintiere y/o promoviere conductas perjudiciales para la salud de los deportistas y/o para la lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica deportiva.

7.2 Las anteriores causas de resolución del presente convenio tendrán como consecuencia el reembolso inmediato del importe de la ayuda global o el **importe** percibido.

Octavo. - Protección de Datos

De los datos personales recogidos en el Convenio

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado entre las Partes para posibilitar la ejecución del Convenio de Colaboración serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual, incluido la invitación a eventos organizados por las Partes. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos (acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad, y limitación) y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Datos personales de los becados por la FEDERACIÓN en el Programa de Tecnificación.

Con respecto a los datos de carácter personal de los becados, la FEDERACIÓN se compromete a recoger los siguientes datos: nombre y apellidos, imágenes (tanto fotografías como video), y voz, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente. Es decir, la FEDERACIÓN les informará y pedirá el consentimiento para recoger sus datos, con las finalidades de realizar el proceso de selección, así como de comunicar y dar difusión al Programa, tanto por la FEDERACIÓN como por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, para los becados menores de edad se informará y solicitará el consentimiento a los padres o tutores del mismo.

Esta información y consentimiento de los deportistas becados, así como, en su caso, de sus padres o tutores, se recogerá en un documento en el momento de la concesión de la beca. La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y difusión del Programa, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, redes sociales, etc.). La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO por su parte se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y asume la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

El incumplimiento del párrafo anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Noveno. - Jurisdicción aplicable

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la eficaz ejecución del Programa objeto de este Acuerdo, a cuyo efecto cualquier controversia o discrepancia se resolverá de común acuerdo entre las Partes.

Si las discrepancias fueran irreconciliables, las Partes acuerdan que el presente convenio queda sujeto a las Leyes Españolas y se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Valencia, para la interpretación y sanción del presente

Acuerdo, renunciando al fuero que les corresponda por sus domicilios presentes o futuros o a cualquier otra causa generadora de competencia.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la “Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de la eficiencia del Servicio Público de Justicia”, con carácter previo al ejercicio de cualquier acción judicial, las Partes pactan que se someterán, de buena fe, al siguiente medio adecuado de solución de controversias (MASC): un proceso de negociación directa entre ellas, cuyo plazo de duración no excederá de los sesenta (60) días naturales.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio de Colaboración.

**FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE
LA COMUNITAT VALENCIANA**

**TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ
FUNDACIÓN DE LA CV**

D. Concepción Rico Canet

D. Juan Miguel Gómez Ruiz

ANEXO I

GASTOS PREVISTOS EN 2026		
Concepto	Cantidad	Importe
1. Nóminas de los técnicos		35.000,00 €
2. Becas a deportistas		2.500,00 €
3. Equipamiento deportivo		7.500,00 €
4. Asistencia competiciones		
Dietas		7.500,00 €
Kilometraje		19.500,00 €
Hoteles		14.000,00 €
Inscripción Campeonatos		5.000,00 €
5. Alquiler/mant Instalaciones		1.000,00 €
6. Otros		3.000,00 €
TOTAL*		95.000,00 €